



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

[Handwritten signature]

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2023

FOLIO 00001989

LA PLATA, 10 MAYO 2023

VISTO, la necesidad de jerarquizar el plantel de profesionales, auxiliares e inspectores de la Medicina Veterinaria, y Radio-operadores de la Secretaría de Salud, que prestan servicios en el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta oportuno y necesario la ampliación del escalafón municipal que comprenda las actividades que desarrollan aquellas personas que en la actualidad prestan los servicios en carácter de profesionales Veterinario, auxiliares de la Medicina Veterinaria y Radio-operadores que presten servicios en la Secretaría de Salud;

Que, para ello, resulta apropiado definir específicamente las acciones que se encuadraran por actividad, procediéndose a nombrarlas en cargos en el ámbito de Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Plata;

Que, es fundamental para la prestación de un servicio de calidad y eficiencia, por cuanto hasta tanto se apruebe al mencionado Nomenclador, es menester jerarquizar el trabajo de los agentes que prestan servicios en la mencionada Secretaría;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Incorpórese al Nomenclador de Cargos Municipal de Profesionales y Técnicos de la Salud, al plantel profesional y auxiliar de la Medicina Veterinaria, y Radio-operadores, de acuerdo a lo manifestado en los Considerando.-

ARTÍCULO 2º: Establézcase las funciones indicadas en el artículo 1º, como parte del Nomenclador de Cargos el que como Anexo I forma parte del presente decreto.-

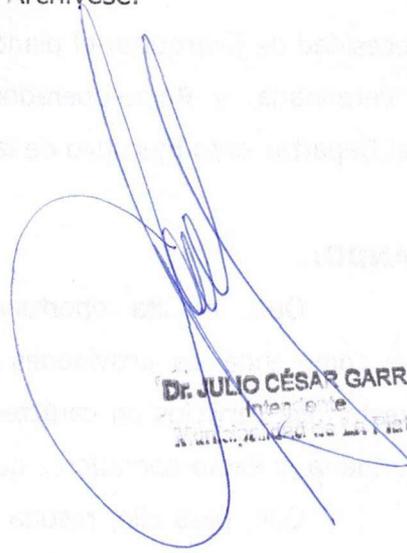
ARTÍCULO 3º: Teniendo en cuenta las funciones y riesgos propios de la profesión, también es indispensable que a los agentes de Medicina Veterinaria se les reconozca el riesgo de zoonosis.-

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación Municipal y Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, remítase copia al I.P.S de la Provincia de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.




Prof. OSCAR NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA


Dr. JULIO CÉSAR GARRO



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

[Handwritten signature]

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2023

FOLIO 00001990

ANEXO I

GRUPO OCUPACIONAL PROFESIONAL VETERINARIO

- El agrupamiento profesional veterinario, comprende a los agentes con títulos de nivel Universitario, realizarán tareas propias de la profesión. Tendrán a cargo la atención médica de los pacientes (clínica – quirúrgica). Vigilancia epidemiológica. Detección y diagnóstico, controles de foco y tratamiento en el ámbito familiar y peri domiciliario de enfermedades zoonóticas y aquellas transmitidas por vectores que puedan enfermar tanto a los animales como a personas. Estarán a cargo de las campañas de vacunación, desparasitación y concientización sobre las enfermedades zoonóticas, bienestar animal y salud pública. También serán quienes estén a cargo de los Móviles Sanitarios en donde se realizarán las campañas de esterilización, desparasitación, vacunación y atención de salud de perros y gatos por las diferentes delegaciones de la Municipalidad de La Plata. Como así también de llevar a cabo jornadas educativas sobre Salud Pública y Cuidado de los Animales. Serán los encargados de la elaboración de manuales sobre cuidados, atención, nutrición y de la sanidad de los animales que se encuentren a resguardo de la Municipalidad de La Plata, estén éstos judicializados o no.

Deberán cumplir una jornada de trabajo de veinticuatro (24) o treinta y seis (36) horas semanales de labor, que se podrá distribuir en la semana de acuerdo a la necesidad operativa del área.

GRUPO OCUPACIONAL AUXILIAR VETERINARIO

-Auxiliar Veterinario, esta categoría comprende a los agentes con funciones directamente relacionadas a la Medicina Veterinaria que tengan conocimientos empíricos teóricos y prácticos (ayudantes de cirugías, cuidados pre y pos quirúrgicos, vacunadores, auxiliares de Inspector, promoción de la salud y prevención de enfermedades, etc.) o que estén en formación profesional y siempre estarán bajo la órbita de un Médico Veterinario a cargo.

Deberán cumplir una jornada de trabajo de veinticuatro (24) o treinta y seis (36) horas semanales de labor, que se podrá distribuir en la semana de acuerdo a la necesidad operativa del área.

RADIO-OPERADORES

- Radio-Operador, esta categoría comprende a los agentes con funciones directamente relacionadas ante una llamada telefónica, que responde con la siguiente fórmula:

1. EMERGENCIAS; BUENOS/AS DÍAS/TARDES/NOCHES. La actitud del operador es fundamental para recabar toda la información que permita una completa gestión del aviso, incluyendo si fuera necesaria, la re-llamada al demandante, con el fin de aclarar o ampliar cualquier dato relacionado con el mismo ante cualquier urgencia.

2. Asistencia las veinticuatro (24) horas en forma conjunta con los efectores de la salud radicados en los municipios que adhieran al presente, para fortalecer las prácticas de atención primaria, emergencias y urgencias.

3. Trabajo articulado multidisciplinario con los diferentes actores con competencia en materia de urgencias y emergencias, entre ellos:

Policía de la Provincia de Buenos Aires, Policías Locales y Bomberos de la Provincia de Buenos Aires y municipales;

Secretarías de Salud (o su similar);

Secretarías de Seguridad y Justicia municipales (o su similar), Defensa Civil y Tránsito;

Secretarías de Educación, Desarrollo Social y Cultura municipales (o sus similares);

Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias (S.I.E.S.) y la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias y Catástrofes.

4. Mostrar una gran capacidad de comunicación, incluyendo un lenguaje claro y una atención telefónica profesional. Debiendo además tener aptitudes para la comunicación verbal y escrita referida a capacidad de síntesis, buen dominio del lenguaje, sintaxis, excelente dicción y sin dificultades para el habla.

Deberán cumplir una jornada de trabajo de veinticuatro (24) o treinta y seis (36) horas semanales de labor, que se podrá distribuir en la semana de acuerdo a la necesidad operativa del área.